

RAD. 11001310300420200019000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

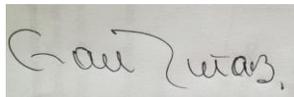
1.- Arrímese copia auténtica o en su defecto certificación de vigencia de las Escrituras Públicas No. 1462 del 24 de enero de 2019, No. 1760 del 31 de octubre de 2007, referente a la vigencia de los poderes otorgados mediante los citados instrumentos.

2.- Aclárense los hechos de la demanda expresando el monto de la cuota mensual pactada para amortizar el crédito y la forma de calcularla.

3.- Dentro del término señalado en este proveído, igualmente so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar las Escrituras Públicas señaladas en el numeral anterior con certificación con nota de vigencia, original del Pagaré No. 05700323004199954 con los endosos y constancias respectivas, la Escritura Pública No. 3283 del 14 de julio de 2009 en copia auténtica con la constancia de ser la primera y por ende que presta mérito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.044

Hoy, 29 de julio de 2020

La sria.



YRP. -